

OMPI



MM/LD/WG/2/6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 1 de mayo de 2006

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

GRUPO DE TRABAJO AD HOC SOBRE EL DESARROLLO JURÍDICO DEL SISTEMA DE MADRID PARA EL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

Segunda reunión
Ginebra, 12 a 16 de junio de 2006

FORMULARIOS ESTANDARIZADOS PARA LAS OFICINAS
DE LAS PARTES CONTRATANTES

Documento preparado por la Oficina Internacional

1. Con ocasión de la primera reunión, celebrada en julio de 2005, del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el desarrollo jurídico del Sistema de Madrid para el registro internacional de marcas (denominado en adelante “el Grupo de Trabajo”), la Delegación de Noruega expuso las ventajas de que las Oficinas de las Partes Contratantes utilicen formularios estandarizados o modelos para las distintas notificaciones que se efectúen a la Oficina Internacional, especialmente en el contexto de las denegaciones provisionales, las declaraciones de concesión de la protección y la información relativa a ulteriores oposiciones. El Grupo de Trabajo examinó esta cuestión y acordó que es necesario seguir discutiéndola. Las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo figuran en el documento MM/LD/WG/1/3, incluido el informe aprobado por el Grupo de Trabajo al final de su primera reunión y presentado a la Asamblea de la Unión de Madrid (documento MM/A/36/1) en su 36º período de sesiones en septiembre de 2005.

2. En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en septiembre de 2005, la Asamblea de la Unión de Madrid decidió convocar otra reunión del Grupo de Trabajo para examinar, entre otras cosas, el establecimiento de formularios estandarizados o modelos para las distintas notificaciones, especialmente en el contexto de las denegaciones provisionales, las declaraciones de concesión de protección y la información relativa a ulteriores oposiciones (véase el párrafo 15 del documento MM/A/36/3).

3. En el presente documento se someten al Grupo de Trabajo, para su examen en la segunda reunión, formularios estandarizados para las cinco clases de comunicaciones siguientes dirigidas a la Oficina Internacional por las Oficinas de las Partes Contratantes:

- Notificación de denegación provisional (véase el formulario estandarizado A);
- Declaración de confirmación o retirada de una denegación provisional (véase el formulario estandarizado B);
- Información relativa a posibles oposiciones (véase el formulario estandarizado C);
- Declaración de concesión de la protección (véase el formulario estandarizado D);
- Notificación de la cesación de los efectos (véase el formulario estandarizado E).

4. Cabe observar que en lo que atañe a esta cuestión, el Reglamento Común del Arreglo de Madrid y del Protocolo establece que la Oficina Internacional enviará una copia de la comunicación recibida al titular (en cuanto a la notificación de denegación provisional, se dispone además que se enviará una copia de la misma a la Oficina de origen si ésta ha informado a la Oficina Internacional que desea recibir copia). La normalización, en el marco de las Oficinas de las Partes Contratantes, del método utilizado para un tipo determinado de comunicación reviste por tanto un interés particular para los titulares de los registros internacionales

5. En lo que concierne a cada una de las comunicaciones, el formulario estandarizado propuesto contempla los requisitos relativos al contenido que se establecen en la norma que rige la emisión de esa comunicación y, por lo general, se explica por sí mismo. En todos los casos, la Oficina Internacional seguirá proporcionando nuevas directrices a la oficina de cada Parte Contratante acerca de cómo y cuándo debe proporcionarse una información específica, independientemente de que la oficina se proponga o no adoptar el formulario estandarizado.

6. A este respecto, debe destacarse además que los formularios A y B, que revisten interés para las Oficinas de todas las Partes Contratantes, no tienen por cierto carácter universal ni exhaustivo. En particular, en función de la legislación y el procedimiento aplicables en el territorio de la Parte Contratante y, por supuesto, de las declaraciones al respecto formuladas por dicha Parte Contratante, tal vez sea necesario establecer algunos elementos más. En tales casos, la Oficina Internacional considera que es fundamental trabajar estrechamente con la Oficina de la Parte Contratante para obtener un diseño que se adapte completamente a sus necesidades y obligaciones.

7. Se invita al Grupo de Trabajo a examinar los formularios estandarizados propuestos y a presentar sus recomendaciones a la Asamblea de la Unión de Madrid.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

*Formulario Estandarizado A***ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS Y
PROTOCOLO CONCERNIENTE A ESE ARREGLO****DENEGACIÓN PROVISIONAL DE LA PROTECCIÓN**

Notificada a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
de conformidad con la Regla 17.1) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid y del Protocolo

I.	Oficina que realiza la notificación:
II.	Número de registro internacional:
III.	Nombre del titular del registro internacional:
IV.	<input type="checkbox"/> Denegación provisional basada en un examen de oficio <input type="checkbox"/> Denegación provisional basada en una oposición ¹ <input type="checkbox"/> Denegación provisional basada tanto en el examen de oficio como en una oposición ¹
V.	<input type="checkbox"/> Denegación provisional para todos los productos y/o servicios <input type="checkbox"/> Denegación provisional para algunos productos y/o servicios: [a continuación se indican los productos y/o servicios que se ven afectados o no] ²
VI.	Motivos de la denegación [(si procede, véase el punto VII)]:

¹ Deberán suministrarse también el nombre y la dirección del oponente.

² Si se han de mencionar todos los productos o servicios incluidos en una clase dada, la indicación debe decir "todos los productos (o todos los servicios) de la clase X". En todos los casos deberá indicarse claramente si esos productos y/o servicios se ven afectados o NO.

VII. Información relativa a una marca anterior³

- i) Fecha y número de la solicitud y, si la hubiere, fecha de prioridad:
- ii) Fecha y número del registro (si se conocen):
- iii) Nombre y dirección del titular:
- iv) Reproducción de la marca:

- vi) Lista de todos los productos y/o servicios pertinentes:

VIII. Disposiciones fundamentales correspondientes de la legislación aplicable [(véase el texto del punto XII)]:

IX. Información relativa al procedimiento ulterior

- i) Plazo para solicitar la revisión o presentar un recurso:

- ii) Autoridad a la que hay que solicitar la revisión o presentar el recurso:

- iii) Indicaciones sobre la designación de un representante:

X. Fecha de la notificación de la denegación provisional:

XI. Firma o sello oficial de la oficina que realiza la notificación:

³ Cuando los motivos en los que se basa la denegación provisional se refieren a una marca anterior, tal como se señala en el punto VI. A la información solicitada en este punto puede adjuntarse una copia impresa del registro o la base de datos.

XII. Disposiciones fundamentales correspondientes de la legislación aplicable:

Formulario estandarizado B

**ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS Y
PROTOCOLO CONCERNIENTE A ESE ARREGLO**

CONFIRMACIÓN O RETIRADA DE LA DENEGACIÓN PROVISIONAL

Declaración enviada a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) de conformidad con la Regla 17.5) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid y del Protocolo

I. Oficina que envía la declaración:
II. Número de registro internacional:
III. Nombre del titular del registro internacional:
IV. <input type="checkbox"/> Se envía la notificación en virtud de la Regla 17.5)a) ¹ <input type="checkbox"/> Se envía la notificación en virtud de la Regla 17.5)b) ²
V. <input type="checkbox"/> Se deniega la protección de la marca para todos los productos y/o servicios <input type="checkbox"/> Se concede la protección de la marca a todos los productos y/o servicios <input type="checkbox"/> Se concede la protección de la marca a los siguientes productos y/o servicios ³ :
VI. Fecha de la declaración:
VII. Firma o sello oficial de la oficina que envía la declaración:

¹ Se envía la declaración en virtud de la Regla 17.5)a) una vez terminados TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA OFICINA.

² La declaración en virtud de la Regla 17.5)b) es una declaración relativa a una DECISIÓN ULTERIOR que afecta a la protección de la marca, que se hará DESPUÉS del envío de la declaración conforme a lo estipulado en la Regla 17.5)a).

³ Aquí deberán indicarse TODOS los productos y/o servicios a los que se concede la protección, INCLUIDOS aquellos a los que no afecta la denegación provisional. En caso de que se acepten todos los productos o servicios incluidos en una clase determinada, deberá indicarse ÚNICAMENTE EL NÚMERO de dicha clase.

Formulario estandarizado C

**ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS Y
PROTOCOLO CONCERNIENTE A ESE ARREGLO**

INFORMACIÓN RELATIVA A POSIBLES OPOSICIONES

Comunicada a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la
Propiedad Intelectual (OMPI) de conformidad con la Regla 16.1) del
Reglamento Común del Arreglo de Madrid y del Protocolo

I. Oficina que comunica la información:
II. Número de registro internacional:
III. Nombre del titular del registro internacional:
IV. Fecha de inicio del período de oposición ¹ : Fecha de finalización del período de oposición ¹ :
V. Fecha de la comunicación:
VI. Firma o sello oficial de la oficina que comunica la información:

¹ Estas fechas deberán indicarse, si se conocen, en el momento de enviar la comunicación. De no ser así, debe aclararse “NO SE CONOCE EN EL MOMENTO DE ENVIAR ESTA COMUNICACIÓN”, y las fechas se comunicarán a la Oficina Internacional a más tardar al mismo tiempo que cualquier notificación de una denegación provisional basada en una oposición.

Formulario estandarizado D

**ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS Y
PROTOCOLO CONCERNIENTE A ESE ARREGLO**

DECLARACIÓN DE CONCESIÓN DE PROTECCIÓN

Enviada a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) de conformidad con la Regla 17.6) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid y del Protocolo

I.	Oficina que envía la declaración:
II.	Número de registro internacional:
III.	Nombre del titular del registro internacional:
IV.	<input type="checkbox"/> Se han terminado todos los procedimientos ante la Oficina; por tanto se concedió la protección a la marca objeto de registro internacional (Regla 17.6)i) <input type="checkbox"/> Se ha terminado el examen de oficio respecto de este registro internacional y no se han encontrado motivos de denegación; no obstante la protección de la marca todavía puede ser objeto de oposición u observación por terceros; el período de oposición comenzará el y vencerá el (Regla 17.6)ii) <input type="checkbox"/> Ha vencido el plazo para la presentación de oposiciones respecto de este registro internacional y no se ha presentado ninguna oposición; por lo tanto, se ha concedido la protección a la marca objeto de registro internacional (Regla 17.6)iii)
V.	Fecha de la declaración:
VI.	Firma o sello oficial de la oficina que envía la declaración:

Formulario estandarizado E

**ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS Y
PROTOCOLO CONCERNIENTE A ESE ARREGLO**

**CESACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SOLICITUD DE BASE, DEL REGISTRO
RESULTANTE DE ELLA O DEL REGISTRO DE BASE**

Notificada a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
de conformidad con la Regla 22.1)a) o c) del Reglamento Común
del Arreglo de Madrid y del Protocolo

I.	Oficina que realiza la notificación:
II.	Número de registro internacional:
III.	Nombre del titular del registro internacional:
IV.	<input type="checkbox"/> Se envía la notificación en virtud de la Regla 22.1)a) <input type="checkbox"/> Se envía la notificación en virtud de la Regla 22.1)c)
V.	Hechos y decisiones que afectan a la solicitud de base, al registro resultante de ella o al registro de base:
VI.	<input type="checkbox"/> Estos hechos y decisiones afectan a todos los productos y/o servicios <input type="checkbox"/> Estos hechos y decisiones afectan a algunos productos y/o servicios: [a continuación se indican los productos y/o servicios que se ven afectados o no] ¹

¹ Los productos y/o servicios que han de figurar aquí son los siguientes:

- aquellos productos y/o servicios del **registro internacional de que se trate** que se vean afectados por los hechos y las decisiones, o
- si ya ha habido una cancelación parcial, aquellos de los productos y/o servicios restantes que se vean afectados por los hechos y las decisiones.

Si han de mencionarse todos los productos o servicios incluidos en una clase dada, la indicación debe decir “todos los productos (o todos los servicios) de la clase X”. En todos los casos deberá indicarse claramente si esos productos y/o servicios se ven afectados o NO.

VII. <input type="checkbox"/> Se solicita la cancelación del registro internacional según lo indicado en el punto VI
VIII. Fecha efectiva de los hechos y decisiones:
IX. Firma o sello oficial de la Oficina que realiza la notificación:

[Fin del Anexo y del documento]